JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE

Dirección Naciona.

2613

EXENTA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.787 DE 03.08.1994 EN EL SENTIDO QUE INDICA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.893 DE 26.12.1984.

/

3210

SANTIAGO, 28 DIC 2001

Nº /

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo Nº 10 y en el Título III de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1996, ambas de la Contraloría General del República, y sus modificaciones, el Instructivo Presidencial Nº 006 del 3 de mayo de 1994; y los Decretos Nº 12, del 29 de enero de 1997 y Nº 108 de 16 de junio de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, lo indicado en el decreto supremo N° 219, de 2 de mayo de 2000, del Ministerio de Agricultura y en la Resolución N° 1147, de 28 de abril de 2000, de este Servicio, y las facultades que me otorga el artículo 6° de Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283,

**CONSIDERANDO:**

a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobiernos;

b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

c) La necesidad de modificar la denominación del Departamento Contraloría Interna por la de Departamento Auditoría Interna, ya que el trabajo que desempeña actualmente este Departamento, corresponde a normas y conceptos de Auditoría Interna, que evalúa y orienta el sistema de control interno del Servicio y presta apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;

d) La importancia, para la Dirección Nacional, jefaturas y funcionarios del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido Su Excelencia el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

**RESUELVO:**

1.- MODIFÍCASE la resolución N° 1787, de 3 de agosto de 1994, de la Dirección Nacional, en el siguiente sentido:
En el N° 1: "Nueva denominación: Departamento de Auditoría Interna".
En el N° 2: "Autorizase a la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna, para que se denomine "Jefe de Departamento de Auditoría Interna".

2.- La misión del Departamento de Auditoría Interna es proporcionar un servicio constructivo a toda la organización, mediante una estrategia preventiva, que sirva a toda la estructura administrativa y técnica del Servicio Agrícola y Ganadero, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión y para el salvaguardo de los recursos que le han sido asignados.

3.- El Departamento de Auditoría Interna ejecutará una función fundamentalmente asesora de la autoridad, por lo cual no llevará a cabo funciones de línea ni sumariales. No obstante, los funcionarios que integran dicho Departamento efectuarán las tareas que pueda disponer el Jefe del Servicio.

4.- El Jefe del Departamento deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno – C.A.I.G.G. – a través del Auditor Ministerial de Agricultura, de manera que la acción del Servicio guarde coherencia con la actuación general de la Administración y adhiera a las directrices del Gobierno.

5.- El Departamento de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento;

b) Evaluar el grado de economía y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y físicos del Servicio;

c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la Organización;

d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;

e) Detectar la existencia de problemas, deficiencias o irregularidades en las labores que realizan las distintas unidades del Servicio, así como el personal que lo compone o que labore en ellas;

f) Elaborar y proponer al Director, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría Interna de la Institución;

g) Promover la coherencia de las políticas y actividades del Departamento de Auditoría Interna de este Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado;

h) Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración para su asimilación;

i) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad;

j) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe del Departamento.

6.- El Departamento de Auditoría Interna, con el objeto de desempeñar sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar visitas inspectivas a cualquier oficina del Servicio;

II. Efectuar revisiones, inventarios, investigaciones y auditorías;

III. Requerir informes, rendiciones de cuentas y exhibición de antecedentes; pudiendo solicitar las aclaraciones y explicaciones verbales o escritas que considere pertinentes;

IV. Citar a los funcionarios que considere necesario, a la presencia del Jefe del Departamento de Auditoría Interna en la Oficina Central, para que den cuenta de las situaciones que sea preciso aclarar, utilizando para ello el conducto regular;

V. Proponer la suspensión provisoria, hasta el pronunciamiento del Director Nacional, de las medidas o actividades que estime puedan producir perjuicio al Servicio, cuando circunstancias calificadas así lo aconsejen, con conocimiento de los funcionarios responsables correspondientes;

VI. Solicitar al Director Nacional requiera del Departamento Jurídico la substanciación de los sumarios que considere oportuno; y

VII. Requerir de cualquier funcionario del Servicio, la asistencia y colaboración, cuando la ejecución de sus tareas lo exija, sin prescindir del conducto regular.

7.- El Departamento de Auditoría Interna, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

I. Informar al Director Nacional el resultado de las auditorías realizadas;

II. Evaluar las actividades del Servicio y la incidencia que pueden tener en ellas, los problemas o deficiencias detectadas;

III. Proponer al Director Nacional las modificaciones, revisiones o soluciones que tengan por objeto corregir las fallas detectadas;

IV. Proponer la dictación de normas internas de carácter general que propendan al mejoramiento del Servicio;

V. Plantear al Director Nacional la adopción de medidas y cursos de acción que se estime conveniente transmitir a los Jefes de Departamentos;

VI. Sugerir al Director Nacional la implementación de planes, proyectos y programas para mejorar el desempeño del Servicio en el cumplimiento de sus tareas;

VII. La actuación del Departamento de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva y secreto de las materias y de la documentación utilizada cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

8.- El Departamento de Auditoría Interna dependerá directamente de la Dirección Nacional y solo a ella dará cuenta de su labor. Todas las Direcciones Regionales, Departamentos, Subdepartamentos, Secciones y Oficinas del Servicio, deberán prestarle la colaboración más amplia que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

9.- Derógase la Resolución exenta N° 1893, de 26 de diciembre de 1984.

**ANÓTESE TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.**

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE

**FERNANDO PEÑA ROYO**
**INGENIERO AGRONOMO**
**DIRECTOR NACIONAL SAG (S)**

Transcríbase a:

Dirección Nacional
Todos los Deptos SAG.
Todas las Direcciones Regionales SAG
Subdepto. Registro y Dotación de Personal
Oficina de Partes
Archivos.